



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.011

Entre los suscritos, de una parte **JESUS EDUARDO BERNAL PRADA**, con cédula de ciudadanía No. 2.231.654 de Ibagué - Tolima, quién actúa en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA, quien en adelante se denominará la Entidad, y de la otra, **FRANCISCO JAVIER PELAEZ CASTRO**, quien obra en calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a realizar lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	KIT de Diploma GRADO 11- un diploma en papel ASTROSILVER, importado de 220 gramos, tamaño octavo, full color, escudo de Colombia, escudo del colegio a color, letra tipo diploma, dos actas de grado, tamaño carta en papel de 90 gramos color blanco impresa a full color, con carpeta dos cuerpos tamaño octavo color azul, en papel vinil, forrada en la parte interna en propalcote de 220 gramos con bolsillo, dos punteras metálicas.	8
2	Kit de graduación diploma NOVENO, en papel Kimberly carpeta en papel propalcote.	1
3	Kit de graduación diploma grado 5, carpeta en papel propalcote.	15
4	KIT de graduación diploma grado preescolar carpeta en papel propalcote	11
5	Menciones de Honor	10
6	Placas de exaltación en madera tamaño carta con logo y textos personalizados	3

**Segunda. Obligaciones del contratista.** En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega de los elementos a La **INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA**, en buen estado, para lo cual tendrá 03 días CALENDARIO , a partir de la firma del respectivo contrato, el contratista debe garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos por la entidad previa certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de 03 días.

**Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE. (\$711.000.00)**. El valor líquido será el que la entidad contratante pagará al proveedor una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura. **Quinta. Garantía.** Por tratarse de una orden de compra de menor cuantía y por la forma de Pago, no se exigirá la constitución

CORREGIMIENTO LA TIGRERA ALVARADO – TOLIMA

Email: [jesus.bernal@sedtolima.gov.co](mailto:jesus.bernal@sedtolima.gov.co) – Teléfono: 3213188071

PAG. WEB. <http://latigrera.colegiosonline.com/>



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

de garantías de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art.7 Sexta. **Imputación presupuestal.** Con recursos de Gratuidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 011** código; **2.1.2.02.02.008.02 del Rubro IMPRESOS Y PUBLICACIONES - de la vigencia 2025.** **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La supervisión del presente contrato de SERVICIOS, será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o a quien éste delegue. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima Tercera - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el Presente contrato de Servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT, F). Pago de Estampillas. **Décima Cuarta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para el presente contrato. **Decima Quinta – ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de:

Estampilla	Ordenanza 0014 de 2017 Artículos	Porcentaje
Pro-Cultura	213 y 214	1%
Pro-Hospitales	227 y 230	1%
Pro-Electrificación rural	231 y 234	0,5%
<b>Total</b>		<b>2,5%</b>

CORREGIMIENTO LA TIGRERA ALVARADO – TOLIMA

Email: [jesus.bernal@sedtolima.gov.co](mailto:jesus.bernal@sedtolima.gov.co) – Teléfono: 3213188071

PAG. WEB. <http://latigrera.colegiosonline.com/>



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

Se firma, a los días 19 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

**JESUS EDUARDO BERNAL PRADA**  
Rector –Ordenador del Gasto

**FRANCISCO JAVIER PELAEZ CATRO**  
C.C 14218242  
CRA 6 N 17-18 IBAGUE